

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Industria, Trabajo y Comercio para desarrollar, mediante Orden, las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

Segunda.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, en aplicación del presente Decreto.

Tercera.— Queda derogado el Decreto 16/1988, de 13 de mayo, y cuantas disposiciones se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

Cuarta.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO, José Ignacio Pérez Sáenz. Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 27/91 de 11 de Julio de 1991, por la que se complementa la Orden 13/91 sobre mejora de la eficacia de las estructuras de las Asociaciones de carácter agrario I.A.131

La Orden 13/91 de 21 de Febrero de la Consejería de Agricultura y Alimentación establecía un régimen de ayudas dirigido a aquellas asociaciones de carácter agrario constituidas por agricultores o ganaderos con personalidad jurídica propia que hayan adoptado o adopten la forma legal de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) (de comercialización y agroindustriales), Asociaciones de Productos Agrarios (APAS), Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), Agrupaciones

para tratamientos integrales en Agricultura (ATRIAS), Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), Comunidades de Regantes, instituciones que representen a una colectividad y soliciten ayudas para inversiones propiamente agrarias de uso en común, tales como Ayuntamientos, Cámaras Agrarias, etc..., y asociaciones que tengan entre sus finalidades la realización de actividades formativas o de promoción de productos agroalimentarios de La Rioja.

en el Artículo 4º apartado d) de la citada Orden se indica que la cuantía de la subvención será de un 40% de las inversiones para la ejecución de obras de construcción y mejora de regadíos (incluidos gastos de redacción de proyectos y dirección de obra) será de hasta un máximo de 8.500.000 Pts. por asociación y año.

Dado que en La Rioja se han constituido varias Comunidades Generales de Regantes que agrupan cada una de ellas a varios sindicatos de riego, Comunidades de Regantes o S.A.T. de riego, estas Comunidades Generales asumen la gestión y administración de sus asociados si bien cada sindicato, comunidad o S.A.T. de riego asumen sus propias inversiones y consecuentemente sus propios ingresos y gastos.

Es por lo que vengo a DISPONER:

Artículo 1º.— Como excepción a lo establecido en el artículo 4 apartado d) de la Orden 13/91, en el caso de subvenciones a Comunidades Generales de Regantes, la ayuda por asociación y año, se hará extensiva a cada una de las asociaciones miembros de la General.

Artículo 2º.— La ampliación recogida en el artículo anterior, será de aplicación a las demás órdenes sobre mejora de la eficacia de estructuras agrarias de las asociaciones de carácter agrario, dictadas por esta Consejería de Agricultura y Alimentación.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Decreto 61/1991, de 26 de julio, por el que se nombra Director General de Medio Ambiente a D. Luis Suanes Parres II.A.209

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 26 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Luis Suanes Parres, Director General de Medio Ambiente.

Logroño, 26 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto 62/1991, de 26 de julio, por el que se dispone el cese de D. Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa, como Director General de la Juventud II.A.210

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 26 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa, como Director General de la Juventud, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 26 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Decreto 63/1991, de 26 de julio, por el que se dispone el cese de D. Santiago Gómez Manso, como Director General de Deportes II.A.211

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984,

de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 26 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Santiago Gómez Manso, como Director General de Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 26 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Decreto 64/1991, de 26 de julio, por el que se nombra Director General de la Juventud a D. Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa II.A.212

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 26 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa, como Director General de la Juventud.

Logroño, 26 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Decreto 65/1991, de 26 de julio, por el que se nombra Director General de Deportes a D. José Antonio Barco Martínez II.A.213

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 26 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. José Antonio Barco Martínez, como Director General de Deportes.